



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO

ALCALDÍA

Píllaro, 11 de diciembre del 2020

Oficio N° 912 SC GAD-Santiago de Píllaro-Tungurahua

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mi consideración

Reciba nuestro saludo a nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro, a la vez me permito adjuntar al presente, **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, con la finalidad de que se publique en el Registro Oficial para su legal vigencia.

Por la favorable atención que permita brindar a la presente, anticipo mis agradecimientos, y me suscribo de usted.

Atentamente,

Abg. Msc. Francisco Elías Yanchatipán
ALCALDE - GAD SANTIAGO DE PÍLLARO



Elab. JS.SC.



ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

Art 1.- Para la correcta interpretación de las normas contenidas en la presente Ordenanza se adopta las siguientes definiciones:

Escombro: Todo residuo sólido sobrante de las actividades de la construcción o demolición de obras civiles, públicas y/o privadas, o de otras actividades conexas complementarias o análogas, entre los cuales se puede mencionar materiales como suelo de desbanque, arenas, gravas, piedra, asfalto, concreto y agregados sueltos, ladrillo, cemento, acero, metales ferrosos y no ferrosos, maderas, vidrios y similares.

Disposición Final de Escombros: Es el proceso de receptor y confinar los escombros, en sitios previamente definidos en forma técnica y ambiental, de tal manera que no representen daños o riesgos a la salud y al ambiente.

Escombrera: Es el sitio destinado para la disposición final de escombros, determinado por el GAD Municipal del Cantón Santiago de Píllaro.

Generador: Persona natural o jurídica que por sus actividades genera escombros.

Recolección: Acción y efecto de retirar los escombros desde el sitio de almacenamiento.

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Art 2.- Objeto. - La presente ordenanza está encaminada a establecer los principios y directrices para determinar las obligaciones, responsabilidades y niveles de participación de los sectores públicos y privados en el manejo y disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción en el Cantón Santiago de Pillaro; tasas referenciales, controles y sanciones en esta materia.

Art 3.- Ámbito de aplicación - La presente ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Cantón Santiago de Píllaro.

Art 4.- Responsabilidades. - El GAD Municipal del Cantón Santiago de Píllaro tiene bajo su responsabilidad el servicio de disposición final de escombros, en sitios previamente autorizados, mediante administración directa, de acuerdo a los intereses de la comunidad.

Art 5.- Es responsabilidad de los generadores de escombros el adecuado almacenamiento temporal, la recolección, transporte, descarga y disposición final en la escombrera que determine el GAD Municipal del Cantón Santiago de Píllaro. *JK*



Art 6.- El inadecuado almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final de escombros, dará lugar a la sanción correspondiente, determinada en esta ordenanza y la normativa vigente.

Art 7.- Toda persona responsable de las obras públicas y privadas en el Cantón Santiago de Pillaro, tiene la responsabilidad y la obligación de conservar limpios los espacios y vías públicas. Asimismo, debe realizar la separación en la fuente de los residuos biodegradables (orgánicos) de los no biodegradables (inorgánicos).

CAPÍTULO II
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS COMPETENCIAS DEL GAD MUNICIPAL

Art 8.- Sin perjuicio de las competencias que determina la ley, el GAD Municipal del Cantón Santiago de Pillaro es competente para:

- a. Regular a través del Concejo Cantonal todo lo concerniente al manejo de la disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.
- b. Prestar los servicios de disposición, mediante procedimientos técnicos y normas de gestión que sean lo más eficientes para contribuir al saneamiento ambiental en el cantón.
- c. Incentivar las acciones en materia de disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción en materia de aseo y limpieza para la conservación del ambiente.
- d. Atender reclamos, denuncias o sugerencias planteados por los ciudadanos sobre la disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción en el cantón.
- e. Realizar campañas de promoción, prevención y educación a través de diferentes formas y medios con respecto a la disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

Art 9.- La gestión, ejecución y vigilancia de la presente ordenanza es de competencia de la Dirección de Servicios Públicos, Sección de Orden y Control Urbanístico, Ambiental y Minero y el Departamento de Administración de Justicia del GADMSP, quienes se sujetarán entre otros a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación y reutilización de escombros en caso de ser aplicable.

a) Sancionar a los ciudadanos que con su conducta contravinieren lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normas vigentes en materia del servicio de disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

b) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y demás normas vigentes en el cantón que tengan relación con el manejo y disposición de escombros.



Art 10.- La competencia en el control de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción. - El ente competente para definir políticas y todos los aspectos relacionados con el manejo de los escombros, tierra de excavaciones y residuos de construcción es el GAD Municipal de Santiago de Pillaro. La recolección y disposición adecuada de los escombros, tierra de excavación y residuos de construcción producidos durante emergencias o desastres naturales y que afecten a la ciudad, contará con el apoyo de la municipalidad.

**SECCIÓN SEGUNDA
LA DETERMINACIÓN DE SITIOS PARA ESCOMBRERAS**

Art 11.- La Municipalidad del Cantón Santiago de Pillaro, seleccionará y operará las escombreras Municipales.

Art 12.- Los únicos sitios para recibir escombros son los autorizados por el GAD Municipal del Cantón Santiago de Pillaro,

Art 13.- Cuando se haya determinado el sitio destinado para escombrera, el GAD Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, elaborará los diseños definitivos y la evaluación ambiental pertinente. La escombrera entrará a operar cuando se haya obtenido todos los permisos y autorizaciones de los entes de control.

**CAPÍTULO III
OPERACIÓN DE LA ESCOMBRERA**

Art 14.- La operación del relleno inerte que recepte escombros, tierra de excavación y residuos de construcción de las obras públicas y privadas del Cantón Santiago de Pillaro, estará bajo la responsabilidad del departamento de Servicios Públicos del GAD Municipal.

Art 15.- La escombrera laborará de lunes a viernes, en el horario de 08H00 a 18H00, y los sábados de 08H00 a 13H00; para tal efecto contará con la maquinaria y personal operativo necesarios para un servicio de calidad. De requerirse la ampliación de los horarios y días de atención en la escombrera, será el GAD Municipal del Cantón Santiago de Pillaro el que autorice o no la solicitud respectiva.

Art 16.- Los escombros depositados en el sitio definido por el GAD Municipal de Pillaro, no podrán estar mezclados con residuos orgánicos, industriales u hospitalarios. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0.5 m x 0.5 m.

Art 17.- No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como residuos líquidos o residuos peligrosos. *



Art 18.- El GAD Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, informará y difundirá oportunamente la ubicación de la o las escombreras que se encuentren operativas.

**CAPITULO IV
DEL PROCESO TARIFARIO DEL SERVICIO**

Art 19.- Los usuarios públicos o privados, que requieran disponer los escombros, tierra de excavación y residuos de construcción, en la o las escombreras que opere el GAD Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, cancelarán el valor que resulte de multiplicar el volumen de escombros (m³) a ser desalojado, por el costo unitario (4.50 por metro cubico) establecido en el estudio técnico económico correspondiente, al momento de obtener los permisos de construcción, desbanque, derrocamiento, cerramiento, trabajos varios o cualquier otro permiso para procesos constructivos.

Art 20.- Los fiscalizadores de toda obra civil, tienen la obligación de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, previo a la emisión de las planillas de pago a los contratistas.

**CAPITULO V
RESPONSABILIDADES DE LOS GENERADORES Y TRANSPORTISTAS DE
ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN**

Art 21.- El propietario o contratista de la obra tiene la obligación de velar por el adecuado manejo de los escombros producidos y responder por la limpieza del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esta actividad.

Art 22.- Efectuar oportunamente la recolección y transporte de los escombros generados hacia la escombrera que opere o autorice el GAD Municipal de Pillaro, de tal forma de evitar problemas a los peatones y al tráfico vehicular.

Art 23.- No utilizar las áreas verdes públicas o privadas para el almacenamiento o disposición de escombros, tierra de excavación o residuos de construcción.

Art 24.- Los particulares, sean estas personas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros, tierra de excavación y residuos de construcción, siempre que se sujeten a las normas respectivas, y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

**CAPITULO VI
PERMISO DE MOVILIZACIÓN DE ESCOMBROS**

Art 25.- Las personas naturales o jurídicas que transporten escombros, tierra de excavación y residuos de construcción, deberán obtener un permiso general expedido por el GAD Municipal de Pillaro, que será el único documento que autorice la circulación con este tipo de desechos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado si es que el GAD Municipal de Pillaro constata la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza.



CIRCULACIÓN

Art 26.- Los transportistas de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y con el permiso de movilización de escombros, para la protección del ambiente y el ornato de la ciudad, respecto del manejo de escombros, volumen de carga, uso de carpas, señalización y horario para el desarrollo de esta actividad.

SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Art 27.- El único sitio para recibir escombros, tierra de excavación y residuos de construcción denominado como escombrera y administrado por el GAD Municipal se encuentra en la Quebrada Yambo, denominada así por sus moradores, ubicada en el sector de Huapante Grande, Parroquia San Andrés, vía Salcedo.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES

Art 28.- Queda terminantemente prohibido el trabajo de menores de edad en los siguientes casos:

a. Se prohíbe el trabajo infantil en cualquier fase, es decir, en el SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, TIERRA DE EXCAVACIÓN Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.

b. Se prohíbe la presencia de menores de edad en cualquier actividad relacionada con el manejo de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

CAPÍTULO VIII CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art 29.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza, se establecen las siguientes contravenciones con sus respectivas sanciones, para las infracciones en cuanto a la disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción; siempre y cuando dichos actos no constituyan delito ambiental, en cuyo caso las autoridades pertinentes remitirán el expediente, que organicen ante la autoridad competente.

Para el cumplimiento de esta ordenanza se establece las siguientes contravenciones:

CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE:

Art 30.- Serán sancionados con la multa del 25% de la remuneración básica unificada, quienes cometan las siguientes contravenciones:



a) Los propietarios que no dispongan del permiso de construcción y por ende que no hayan cancelado la tarifa establecida en dicho ámbito por consecuente generación y disposición de escombros.

b) Transportar escombros, tierra de excavación y residuos de construcción sin la autorización, establecida en la presente ordenanza, ni las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía.

c) Mezclar residuos orgánicos con escombros provenientes de las actividades de construcción o demolición de obras civiles.

d) Mantener el área de trabajo, siendo esta de carácter público, privado o comunal, con escombros; es decir sin un régimen de almacenaje o apilamiento técnico de este tipo de residuos sólidos.

CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE:

Art 31.- Serán sancionados con la multa del 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general, quienes cometan las siguientes contravenciones:

a) Realizar trabajos de construcción y reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos o privados con escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

b) Arrojar a las alcantarillas escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.

c) Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad de transporte y disposición de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción sin la respectiva autorización municipal.

d) Cuando los propietarios y o choferes de vehículos para el transporte de escombros, tierra de excavación y residuos de construcción no tengan la autorización para realizar este servicio.

CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE

Art 32.- Serán sancionados con la multa equivalente al 75% de la remuneración básica unificada del trabajador en general, quienes cometan las siguientes contravenciones:

a) Abandonar en el espacio público o vía pública escombros, tierra de excavación y residuos de construcción; correspondiéndole a la sección de Orden, Control y Gestión Ambiental y al Departamento de Justicia Municipal, en coordinación con las otras



direcciones, proceder al desalojo o dar el trámite respectivo para evitar la contaminación, todos los gastos correrán a costa del infractor.

- b) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas (no autorizadas) y ríos, escombros, tierra de excavación y residuos de construcción.
- c) Destruir contenedores de residuos sólidos ordinarios, dispuestos en accesos públicos, debido a la disposición anti técnica de escombros con características volumétricas y de peso considerables.

CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE:

Art 33.- Serán sancionados con una multa del 100% de la remuneración básica unificada del trabajador en general, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a) Cuando los responsables de las obras civiles públicas y privadas no controlen la generación, recolección, transporte y disposición de escombros de manera que afecten el patrimonio o integridad de moradores cercanos.
- b) Cuando los escombros, tierra de excavación y residuos de construcción sean mezclados con desechos orgánicos en la escombrera a cielo abierto.
- c) Cuando las personas naturales o jurídicas se encuentren vertiendo escombros, desechos o basura en las quebradas, lechos de los ríos, o en la vía pública en general.

Art 34.- La reincidencia se sancionará con el doble de la multa impuesta a cada contravención.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. _ Con el objeto de ejecutar un plan de socialización, de tal manera que vayan disminuyendo los volteos de escombros en las quebradas del cantón, el cobro de la tarifa que trata el Art. 19 en esta ordenanza, se aplicará una vez transcurrido 24 meses desde su publicación.

DEROGATORIA. - La presente ordenanza deroga expresamente, a otras que se le opongan en todo o en parte.

DISPOSICIÓN FINAL. –

Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el registro oficial, en la página web y gaceta oficial de la institución, de conformidad con el Art. 324 de la COOTAD.



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Pillaro a los 08 días del mes de diciembre del 2020.

Abg. Mg. Francisco Elías Yanchatipán

ALCALDE

Abg. Jorge Saquina Toapanta

SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente, **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, que antecede fue aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago de Pillaro en Primera y Segunda Instancia en sesiones realizadas los días martes 30 de junio y martes 08 de diciembre del 2020.

Abg. Jorge Saquina Toapanta

Secretario



Píllaro a los 09 días del mes diciembre del 2020, a las trece horas, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Abg. Mg. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde Cantonal, la presente Ordenanza para su sanción y promulgación.

Abg. Jorge Saquina Toapanta

Secretario





Píllaro a los 11 días del mes diciembre del año dos mil veinte, las quince horas, por reunir los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto en el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República.

SANCIONO.- La presente, **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, para que entre en vigencia.- Ejecútese.

Abg. Mg. Francisco Elías Yanchatipan

Alcalde



CERTIFICO: La Ordenanza precedente, proveyó y firmo el señor Alcalde de Santiago de Píllaro en el día y hora señalado.

Abg. Jorge Saquina Toapanta

Secretario



